

CIRCULAR 18 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INGRESO DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS
Fecha: Bogotá D.C., **15 AGO. 2019**

De manera atenta se informa que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos amplió hasta el 15 de octubre de 2019 el plazo de ingreso del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela, en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en virtud de lo cual se hace necesario modificar las Circulares 031 del 17 de septiembre de 2018¹ y 013 del 4 de julio de 2019², así:

Se modifica el párrafo quinto del título "**Reasignación de cupos**" de la **Circular 031 de 2018** de la siguiente manera:" (...)

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 2 de agosto y el 7 de octubre de 2019, de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección "Procedimiento para solicitar el certificado de elegibilidad" y deberá ser utilizado hasta el 15 de octubre de 2019, inclusive. El exportador será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana hasta el 15 de octubre de 2019."

Se modifica el párrafo segundo del título "**Control**" de la **Circular 031 de 2018** de la siguiente manera:" (...)

Para el cupo otorgado en la reasignación, el exportador deberá informar la utilización del mismo enviando las declaraciones de exportación, únicamente a través de los correos electrónicos info@mincit.gov.co y krobayo@mincit.gov.co, desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2019."

¹ Distribución y administración del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial del Comercio (OMC) a Estados Unidos 2018-2019

² Incremento del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial del Comercio (OMC) a Estados Unidos

Se modifican los párrafos sexto y séptimo de la **Circular 013 de 2019** de la siguiente manera:" (...)

El Certificado de Elegibilidad del cupo asignado en el incremento deberá ser utilizado hasta el 15 de octubre de 2019, inclusive. El exportador será el responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana hasta el 15 de octubre de 2019.

El exportador deberá informar la utilización del cupo asignado durante el incremento enviando las declaraciones de exportación únicamente a los correos electrónicos info@mincit.gov.co y krobayo@mincit.gov.co, entre el 7 de octubre de 2019 y el 18 de octubre de 2019."

Sobre los demás aspectos contemplados en las Circulares 031 de 2018 y 013 de 2019 no se efectúan modificaciones.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica las Circulares 031 de 2018 y 013 de 2019 en los términos expuestos.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA